



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA

5365

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 30 de octubre de 2017, del Ayuntamiento de La Fueva (Huesca) sobre **la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 1. Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, cuyo texto modificado, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 7 quedando del siguiente modo:

“El tipo de gravamen será el 0,65 por cien, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, 0,70 por cien, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica y el 1,30 por cien, cuando se trate de bienes con características especiales”.

La cuota del impuesto es el resultado de aplicar a la base imponible, el tipo de gravamen.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

La Fueva, 5 de diciembre de 2017. El Alcalde, José Ramón Laplana Buetas